



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2013 00636** 00
DEMANDANTE: MARIA VICELINA TORRES AGUIRRE
DEMANDADO: COLPENSIONES

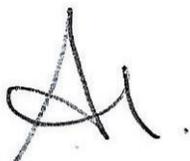
En el proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y a la abogada titulada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, identificada con C.C. 32141257 y T. P. 135035 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, se tiene que, mediante memorial el doctor Ramiro Gaviria Echandia, allegó actualización de liquidación de crédito del proceso con radicado terminado en 2015 0122600 del Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín; al respecto, advierte el Despacho que la misma será tenida en cuenta, una vez se apruebe la actualización de la modificación de la actualización del crédito en el presente proceso ejecutivo, para lo cual se exhortó a las partes, para su presentación mediante providencia del 30 de enero de los corrientes, sin que a la fecha, la hayan presentado, y es por ello, que se REQUIEREN nuevamente, para que, en el término de la distancia se proceda con la actualización de liquidación de crédito solicitada en los términos del numeral cuarto del artículo 446 del CGP.

De otro lado, en atención al Oficio 2023-00054 del proceso ejecutivo conexo Rad. Nro. 05001-31-05-019-2023-00054-00 que se adelanta en el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín, en el cual informa sobre decreto de embargo de remanentes que se puedan presentar o de los bienes que se llegaren a desembargar por prelación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo. Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo embargado se encuentra dentro del mismo rango del crédito objeto de embargo por parte del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín en esta oportunidad, procederá el Despacho a TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes de los bienes que por

cualquier causa se llegaren a desembargar, en el orden que se vienen presentando; lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 466 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º033 del 27 de febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS